



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3119-CU-2017

Huancayo, 21 DIC 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 265-2017-CEU/UNCP de fecha 17 de noviembre de 2017, a través del cual el Comité Electoral Universitario, remite Acta de elección de Decanos que integran el Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. "

Que, el Artículo 58° de la citada norma, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, integrada por: 58.1) El rector, quien lo preside, 58.2) Los Vicerrectores, 58.3) un cuarto (1/4) del número total de decanos, elegidos por y entre ellos, 58.4) El Director de la Escuela de Posgrado, 58.5) Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo; deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, 58.6) un representante de los graduados, con voz y voto";

Que, mediante el oficio de la referencia, el Comité Electoral Universitario en concordancia con el Artículo 58° numeral 58.3 de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 25° inciso d) del Estatuto Universitario y Artículo 18° inciso b) del Reglamento General de Elecciones de la UNCP, procedió con la designación de decanos para integrar el Consejo Universitario de la UNCP, periodo 2017 - 2018, elevando el acta de elección;

Que, el Artículo 25° del Estatuto Universitario, en su párrafo final, establece: el periodo de los representantes de los Decanos, estudiantes y graduados es de un año; no hay reelección de los representantes para el periodo inmediato; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de diciembre de 2017;

RESUELVE:

1° APROBAR los resultados de las Elecciones de los Decanos designados para integrar el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú, remitido por el Comité Electoral Universitario:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	Mg. GUSTAVO ALBERTO REYNA ARAUCO	SOCIOLOGÍA (Área de Ciencias Sociales)
2	Mg. CARMEN YONI SAMANIEGO DURAND	ENFERMERÍA (Área de Ciencias de la Salud)
3	Dr. HÉCTOR HUAMÁN SAMANIEGO	INGENIERÍA DE SISTEMAS (Área de Ingeniería I)
4	Dr. MANUEL RUBÉN GUERREROS MEZA	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES (Área de Ingeniería I)
5	Dr. CARLOS ANTONIO ADAUTO JUSTO	CONTABILIDAD (Área de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)
6	Dr. FREDY FERNANDO RIVAS YUPANQUI	AGRONOMÍA (Área de Ciencias Agrarias)





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3119-CU-2017

- 2° **DISPONER** que la **elección y acreditación** de los señores decanos para integrar el Consejo Universitario es por el periodo de un (01) año **a partir del 17 de noviembre 2017 hasta el 16 de noviembre de 2018.**
- 3° **DISPONER** que las dependencias académicas y administrativas de la universidad, otorguen las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones.
Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3395-CU-2018

Huancayo, 30 ENE. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 304-2017-CEU/UNCP de fecha 29 de diciembre de 2017, a través del cual el Comité Electoral Universitario, remite acta de elecciones del tercio estudiantil ante Órganos de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 55° de la citada norma, señala "El gobierno de la Universidad es ejercido por las siguientes instancias: 55.1) La Asamblea Universitaria, 55.2) El Consejo Universitario, 55.3) El Rector, 55.4) Los Consejos de Facultad y 55.5) Los Decanos";

Que, conforme el Artículo 56° del Estatuto de la UNCP, La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: 56.1) El Rector, quien la preside, 56.2) Los Vicerrectores, 56.3) Los Decanos de las facultades, 56.4) El Director de la Escuela de posgrado, 56.5) Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados y 20% de profesores auxiliares. 56.6) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos. 56.7) El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto. 56.8) Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria;

Que, conforme el Artículo 58° de la norma invocada, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrada por: 58.1 El Rector, quien los preside, 58.2 Los Vicerrectores, 58.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, 58.4 El Director de la Escuela de Posgrado, 58.5 Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado treinta y seis créditos y 58.6 Un representante de los graduados con voz y voto;

Que, el Comité Electoral Universitario en concordancia a los Artículos 11°, inciso d) y 23° del Reglamento General de Elecciones de la UNCP, ha procesado la elección general del Tercio estudiantil ante: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, así como, Representante del Máximo Gremio estudiantil y Centros Federados; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de enero de 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** los resultados de las Elecciones del Tercio estudiantil ante: **Asamblea Universitaria** y **Consejo Universitario**, remitido por el Comité Electoral Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3395-CU-2018

2º **ACREDITAR** a los estudiantes **REPRESENTANTES** ante la **ASAMBLEA UNIVERSITARIA**, de acuerdo a la relación que a continuación se detalla:

1	CUNYAS GARCIA EDWIN	INGENIERIA METALURGIA Y MATERIALES
2	ARRIOLA PADILLA KRISBER ELVIS	INGENIERIA QUIMICA
3	GASPAR GALA JELITZA GISBEL	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
4	NUÑEZ EGOAVIL QUELIN MIKER	INGENIERIA METALURGIA Y MATERIALES
5	MARTINEZ RIVEROS JULY MARIORY	SOCIOLOGIA
6	FELICES SULCACONDOR NEYDA ANAIS	INGENIERIA DE MINAS
7	HUAMAN QUILCA KELLY BETZABE	ECONOMIA
8	DIAS PARRAGA WILLVER HERNAN	INGENIERIA QUIMICA
9	TOLENTINO VALER DIEGO FERNANDO	CONTABILIDAD
10	CCENCHO QUISPE JHOVERT	MEDICINA HUMANA
11	CALDERON MAMANI DAVID GIORDANO	INGENIERIA DE MINAS
12	SUCASIRE CARDENAS SHARON SCARLETH	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
13	PARRA BASURTO JOSE FRANCISCO	SOCIOLOGIA
14	DIAZ VILCAHUAMAN ZULEMA YARA	ECONOMIA
15	ORDOÑEZ CAMARENA JOSHELIN MAXIMILIANA	INGENIERIA QUIMICA
16	MONTENEGRO ORTIZ GELI ANEL	INGENIERIA QUIMICA
17	CALDERON ESQUIVEL ALLISSON YESELIN	INGENIERIA QUIMICA
18	VILLEGAS MAYHUA ERICK STEVE	INGENIERIA QUIMICA
19	HUANAY INGARUCA YESENIA KAROL	INGENIERIA QUIMICA
20	TAIPE SEDANO JESABEL	INGENIERIA QUIMICA AMBIENTAL
21	HUARICALLO SEGOVIA KATHERIN CELIA	SOCIOLOGIA
22	PEREZ HUAMANI ARACELI JASMIN	ECONOMIA
23	GAGO OBISPO JHONN ANTONY	INGENIERIA QUIMICA
24	GRANDE HUALLULLO DANNY DEBORAH	ECONOMIA
25	YARANGA HUAMAN ELENA	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
26	YAURI VELAZQUEZ GUSTAVO JUAN	INGENIERIA MECANICA
27	CHOCCELAHUA LLACCTAHUAMAN MARIO	INGENIERIA MECANICA
28	GUERRA ROJAS JUAN	INGENIERIA MECANICA
29	LOARDO TOVAR HAROLD YEYSON	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE
30	VARGAS LARA MAIRA XIMENA	AGRONOMIA
31	ÑAÑA SOCUALAYA JHOSBEL JESUS	AGRONOMIA
32	TERREL JUAN DE DIOS ANDREA VICKY	INGENIERIA QUIMICA
33	HUARICAPCHA DE LA SOTA BETSY	INGENIERIA QUIMICA
34	DAMIAN VERASTEGUI MIRELLA	INGENIERIA QUIMICA
35	SANTOS PEREZ JHORDDY ANDERSON	INGENIERIA DE MINAS
36	ANGULO HUAYRA FABIO RONALDO	ECONOMIA
37	DUEÑAS RODRIGUEZ MILITZA NICOLE	ECONOMIA
38	MESCUA CACERES JESUS ESEQUIEL	ECONOMIA
39	PEREZ VELASQUEZ ALESSANDRA TERESA	INGENIERIA DE SISTEMAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3395-CU-2018

3° **ACREDITAR** a los estudiantes **REPRESENTANTES** ante el **CONSEJO UNIVERSITARIO**, de acuerdo a la relación que a continuación se detalla:

1	CAMARENA DE LA CRUZ HILARIO	AGRONOMIA
2	CAMPOSANO RODRIGUEZ YOSEF	INGENIERIA QUIMICA
3	CUADROS HUAMAN EDITH KAREN	ECONOMIA
4	LOARDO VILCAPOMA ELIANA	SOCIOLOGIA
5	TERREL HUAMAN JHOJAN ALBERTO	INGENIERIA DE MINAS

4° **LA ELECCIÓN y ACREDITACIÓN** de los estudiantes representantes ante la Asamblea Universitario y Consejo Universitario es por el periodo de un (01) año **a partir del 24 de enero 2018 hasta el 23 de enero 2019.**

5° **DISPONER** que las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, otorguen las facilidades del caso para el cumplimiento de su función.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



M^g HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR